

documentos sometidos a la aprobación de la Junta, así como solicitar su entrega o envío gratuito.

Huelva, 5 de septiembre de 2008.—La Presidenta del Consejo de Administración, Francisca Quintero Aguilár.—53.730.

CESAFAER, S. L.

En el procedimiento de ejecución número 13/08 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Gijón, seguidos contra el deudor Cesafer, S.L., se ha dictado auto con fecha 10 de julio de 2008, por el que se declara la insolvencia de Cesafer, S.L., por importe de 695,50 euros.

Gijón, 9 de septiembre de 2008.—Secretaría Judicial, doña Carmen Villar Sevillano.—53.814.

CHUSCOMAR, S. L.

(Sociedad absorbente)

NUJOR, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas Generales Universales de socios de las sociedades «Chuscomar, S.L.» (Sociedad Absorbente) y «Nujor, S.L.» (Sociedad Absorbida). Celebradas en todos los casos el día 1 de septiembre de 2008, aprobaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, integrando el patrimonio de la sociedad absorbida, respetando el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y resultando la liquidación sin disolución de la sociedad absorbida mediante el traspaso de todo su patrimonio por sucesión universal a la sociedad absorbente, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra.

Asimismo, se aprueba como balance de fusión, el realizado con fecha 1 de junio de 2008. Igualmente se aprobó que la fusión tenga efectos contables y fiscales desde el día 1 de junio de 2008. De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo y de los balances de fusión en los términos regulados en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cangas, 1 de septiembre de 2008.—El Administrador solidario de «Chuscomar, S.L.», José Ramón Iglesias Lodeiro.—El Administrador solidario de «Nujor, S.L.», Alfonso Iglesias Lodeiro.—53.860. y 3.ª 19-9-2008

CICOR INTERNACIONAL, SOCIEDAD LIMITADA, CORREDURÍA DE SEGUROS

(Sociedad absorbente)

CICOR VALLÉS, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal

BFG CORREDURÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la

Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de «Cicor Internacional, Sociedad Limitada, Correduría de Seguros» y acta de decisiones de socio único de las Sociedades unipersonales «Cicor Vallés, Sociedad Limitada» y «BFG Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», celebradas el día 5 de septiembre de 2008, acordaron la Fusión de las citadas Sociedades, mediante la absorción por parte de «Cicor Internacional, Sociedad Limitada, Correduría de Seguros» de las sociedades unipersonales «Cicor Vallés, Sociedad Limitada» y «BFG Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquellas.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión, redactado por los Administradores de las Sociedades participantes en la Fusión.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y el acta de decisiones de socio único de las Sociedades participantes en la Fusión aprobaron, igualmente por unanimidad, adoptar como Balances de Fusión los cerrados a 30 de junio de 2008.

Dado que la Sociedad Absorbente «Cicor Internacional, Sociedad Limitada, Correduría de Seguros» es titular de la totalidad de las acciones y participaciones de las Sociedades Absorbidas, se trata de una Fusión por Absorción de dos Sociedades íntegramente participadas, con lo que, en aplicación del Artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas no procede aumento de capital alguno en dicha Sociedad Absorbente, ni, por tanto se crean nuevas participaciones.

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se entenderán, a efectos contables, realizadas por la Absorbente, a partir de la fecha en que de acuerdo con la normativa legal la fusión tenga plenos efectos.

Las Sociedades que participan en la Fusión no tienen ni tendrán acciones o participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones. Por otra parte, la Sociedad Absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún Socio, ni a los Administradores de las Sociedades participantes en la Fusión.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los Socios y Acreedores de las Sociedades participantes en la Fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales y el Balance de Fusión de cada una de dichas Sociedades.

b) El derecho de oposición a la Fusión que asiste a los Acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales, en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Terrasa (Barcelona), 5 de septiembre de 2008.—Miguel Ángel Cortes Ramírez, Administrador único de las mercantiles «Cicor Internacional, Sociedad Limitada, Correduría de Seguros», «Cicor Vallés, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal y «BFG Correduría de Seguros, Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal.—53.619. y 3.ª 19-9-2008

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

Convocatoria de la XCVIII Asamblea general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de septiembre de 2008 y, en virtud de las facultades contenidas en el Artículo 40.º2, apartado a) de los vigentes Estatutos de la entidad, se convoca a todas las entidades confederadas a la XCVIII Asamblea General Ordinaria de esta Confederación, que tendrá lugar en Madrid, en la sede social, sita en calle de Alcalá número 27, a las dieciocho horas treinta minutos del día 8 de octubre de 2008, en primera convocatoria y a las diecinueve horas del mismo día, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del Día

Primero.—Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

Segundo.—Informe del Presidente.

Tercero.—Ratificación y nombramiento, en su caso, de Vocales del Consejo de Administración.

Cuarto.—Ratificación del nombramiento de Director General de la entidad.

Quinto.—Informe de la Comisión de Control referido al primer semestre de 2008.

Sexto.—Definición de las líneas de actuación estratégica de la entidad para el año 2009.

Presupuesto anual e importe de la Cuota Confederal para el año 2009.

Séptimo.—Nombramiento de Auditor externo de las cuentas de la entidad correspondientes al ejercicio 2009.

Octavo.—Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos adoptados.

Noveno.—Asuntos varios.

Décimo.—Ruegos y preguntas.

Undécimo.—Nombramiento de Interventores para la aprobación del Acta.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—El Presidente, Juan Ramón Quintas Seoane.—54.572.

CONSTRUCCIONES CONCIVIA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 63/2008 de este juzgado de lo social, seguidos a instancias de Carlos Badules Artiaga contra la empresa «Construcciones Concivia, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de fecha 9 de junio de 2008 por el que se ha declarado a la anterior empresa en situación de insolvencia total por importe de 23.592,13 euros de principal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su publicación el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Zaragoza, 9 de septiembre de 2008.—El Secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.—53.744.

CONSTRUCCIONES LOS COLORINES S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Mercedes Puya Jiménez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Granada,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 42/08 a instancia de Francisco Fernández García contra la empresa «Construcciones los Colorines S. L.», en la que con fecha de hoy se ha dictado auto de insolvencia provisional por importe de 2.354,48 euros de principal.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Granada, 1 de septiembre de 2008.—Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial.—53.738.

CONSTRUCCIONES MOLINA SUR, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Mercedes Puya Jiménez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Granada,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 41/08 a instancia de Alberto Bermúdez Bermúdez contra la empresa «Construcciones Molina Sur, S.L.», en la

que con fecha de hoy se ha dictado auto de insolvencia provisional por importe de 2.165 euros de principal.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 1 de septiembre de 2008.—Mercedes Puya Jimenez, Secretaria Judicial.—53.737.

CONSTRUCCIONES PIETROSUL, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 62/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Romulus Cracium contra la empresa «Construcciones Pietrosul, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de fecha 30 de junio de 2008 por el que se ha declarado a la anterior empresa en situación de insolvencia total por importe de 1.303,30 euros de principal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Zaragoza, 9 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.—53.740.

CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MAR-SAL C.B.

Declaración de insolvencia

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Salamanca,

Hago saber: Que en ejecución n.º 106/2008, seguida en este Juzgado contra «Construcciones y Reformas Mar-Sal C.B.», se ha dictado auto. En cuya parte dispositiva se acuerda declarar la insolvencia total, con carácter provisional, de la empresa ejecutada «Construcciones y Reformas Mar-Sal, C.B.», en las presentes actuaciones por la cantidad de 3.006,67 euros de principal.

Salamanca, 9 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—53.818.

D MAS D OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIONES, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña M.ª Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número trece de Madrid,

Hago saber que en el procedimiento de ejecución número 19/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix López Laurel contra «D Mas D Obras Publicas y Construcciones, S.L.», se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«a) Declarar a la ejecutada «D Mas D Obras Publicas y Construcciones, S.L.» en situación de insolvencia total por importe de 12.531 euros de principal, más la cantidad de 2.193,39 euros, que provisionalmente se ha calculado para intereses legales y costas del procedimiento sin perjuicio de ulterior tasación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Madrid, 3 de septiembre de 2008.—Doña M.ª Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número trece de Madrid.—53.821.

DENTAL HITEC IBÉRICA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortua, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 287/07, Ejec. 65/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín María Rosel García contra la demandada «Dental Hitec Ibérica, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado el día 4-9-08 Auto, por el que se declara a la ejecutada «Dental Hitec Ibérica, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia parcial por importe de 9.550,98 euros, insolvencia que se entenderá como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

En Madrid, 4 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Elena Alonso Berrio-Atehortúa.—53.739.

EOLIA RENOVABLES DE INVERSIONES, SCR, S. A.

Derechos de suscripción preferente

A los efectos previstos en la normativa vigente y con objeto de que los señores accionistas de «Eolia Renovables de Inversiones, Sociedad Capital Riesgo, Sociedad Anónima» (la «Sociedad») puedan ejercitar su derecho de suscripción preferente en relación con la operación de aumento de capital acordada por Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el pasado día 16 de septiembre de 2008, se informa de lo siguiente:

La Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con fecha 16 de septiembre de 2008 ha acordado aumentar el capital social de la sociedad en los términos siguientes:

a) Cuantía: Aumentar el capital social en un importe de cinco millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres millones de euros (5.278.253) mediante la emisión de cinco millones doscientos setenta y ocho mil doscientas cincuenta y tres (5.278.253) acciones de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, por tanto, con iguales derechos y obligaciones.

b) Modalidad: El aumento de capital social se suscribirá mediante aportaciones dinerarias. No se prevé la posibilidad de que existan dividendos pasivos derivados las acciones suscritas, de modo y manera que el desembolso correspondiente a cada acción suscrita debe ser total.

c) Tipo de emisión: Las acciones de nueva creación serán emitidas con una prima de emisión total ascendente a sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y seis euros con seis céntimos de euro (64.697.236,06 euros), a razón de 12,25732 € de prima de emisión por cada acción nueva emitida.

d) Cuantía y clase de las aportaciones a realizar: En total, la cifra de aportaciones a realizar asciende a sesenta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con seis céntimos de euro (69.975.489,06 euros), que deberán efectuarse de forma dineraria.

e) Representación de las acciones nuevas: Las acciones nuevas quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.» (Iberclear) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

f) Suscripción y desembolso: Por aplicación de lo dispuesto por el artículo 158 texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los antiguos accionistas podrán ejercitar el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo dispuesto a continuación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio de oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín del Registro Mercantil. A cada acción antigua le corresponde un (1) derecho de suscripción preferente.

La ampliación de capital social será desembolsada mediante aportaciones dinerarias.

Se prevé la posibilidad de que la suscripción del aumento de capital sea incompleta.

g) Relación de cambio. El presente aumento de capital se realizará con una relación de cambio de una acción nueva por cada 9,97199944754448 acciones antiguas ostentadas por cada uno de los accionistas en la Sociedad en la actualidad. Se hace constar que la proporción señalada es la resultante tras deducir las acciones propias en autocartera que, de conformidad con la legislación vigente, no tienen derecho de suscripción preferente. Adicionalmente, se hace constar que los Sres. Accionistas tendrán el derecho de agrupar sus derechos de suscripción preferente a efectos de suscripción de las acciones nuevas o de venderlos en los términos que se especifican más adelante.

h) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente: De conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprobó el Reglamento del Registro Mercantil, se deja expresa constancia del procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente:

Durante el plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, los accionistas interesados en ejercitar el derecho de suscripción preferente deberán remitir a la sociedad (i) copia del ingreso en la cuenta que la Sociedad mantiene abierta en la entidad «Bankinter, Sociedad Anónima» bajo el número 0128/9404/06/0100007001, con el desembolso del 100% del nominal de la acción y de la prima de emisión correspondiente, así como (ii) un certificado de legitimación emitido conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, acreditativo de la titularidad de un número de acciones de la Sociedad al menos igual al necesario para la suscripción de las acciones solicitadas y de los derechos de suscripción preferente necesarios para la suscripción de dichas acciones solicitadas, y con un plazo de vigencia al menos igual a lo que reste del periodo de suscripción preferente. La Sociedad conservará el referido certificado de legitimación y lo restituirá a su titular al término de dicho periodo de suscripción preferente y (iii) la instancia modelo, que se pondrá a disposición de los señores accionistas en el domicilio social de la Sociedad, en horario de oficinas, en la que se reflejarán el número de acciones que desean suscribir, así como la cuenta de valores en la que se deberán abonar las acciones suscritas.

Una vez finalizado el mencionado plazo, y todo caso dentro de los cuatro (4) días hábiles inmediatos siguientes, el órgano de administración:

(i) Comprobará que los accionistas que hayan ejercido el derecho de suscripción, lo hayan realizado conforme al importe que les permita sus derechos respectivos.

(ii) Verificará el efectivo desembolso de las certificaciones remitidas.

(iii) En caso que apreciara algún defecto en los parámetros recogidos bajo las letras i. y ii. anteriores, comunicará dicho extremo al accionista afectado para que en el plazo de tres días hábiles subsane el error cometido. Si en dicho plazo no fuera subsanado el defecto, se entenderá que el accionista renuncia al derecho de suscripción preferente que le asiste.

(iv) Una vez cotejados los diferentes extremos del derecho ejercitado por los señores accionistas y, en su caso, subsanados los errores detectados, el órgano de administración determinará si la suscripción ha alcanzado la totalidad del aumento propuesto.

En el caso que las peticiones de suscripción remitidas por los señores accionistas, cubrieran la totalidad del importe al que asciende la ampliación planteada el Consejo de Administración fijará la cifra de capital social suscrita y procederá a otorgar la oportuna escritura de aumento de capital.

Las acciones no suscritas, en su caso, por los Sres. Accionistas dentro del plazo de suscripción anterior, se podrán ofrecer a la sociedad de nacionalidad suiza RES Newco AG, sociedad de nacionalidad suiza, con domicilio en Vadianstrasse 59, 9000 St. Gallen, Suiza, inscrita en el Registro Mercantil de St. Gallen, Suiza bajo el número CH-320.3.059.622-9, para que pueda proceder a suscribirlas dentro de los treinta días siguientes al mes otorgado para el ejercicio del derecho de suscripción preferente por los Sres. Accionistas de la Sociedad.

i) Transmisión del derecho de suscripción preferente: De conformidad con el artículo 158.3 de la Ley de